



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Departamento : HACIENDA, ECONOMIA Y PATRIMONIO

Nº de Expediente: 08-2406

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO Y DE AQUELLAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, EDUCACIÓN Y EUSKERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano tiene como objetivo establecer una regulación que colabore en uno de los fines primordiales establecidos por la Corporación Municipal como es el de responder a las necesidades e inquietudes que en diferentes ámbitos manifiestan y son solicitadas por los vecinos del municipio. De este modo, mediante la presente Ordenanza General se trata de responder a las demandas económicas y sociales de la comunidad vecinal por medio de la actividad de fomento y su instrumento primordial, como son las subvenciones.

A este respecto, conviene señalar que la actividad de la Administración Pública, (dentro de la cual se encuentran enmarcadas las Entidades que integran la Administración Local, y concretamente los municipios, de conformidad respectivamente con el artículo 2 de la Ley 30/1992 del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local), puede ser objeto de muy diferentes clasificaciones, si bien la más utilizada tanto a efectos prácticos como jurídicos es aquella que clasifica la actividad por razón de la forma acuñada por Jordana de Pozas y utilizada anteriormente entre otros por el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales de 1955, por la que se distingue entre actividad de policía, actividad de fomento y actividad de servicio público. De conformidad con dicha clasificación la actividad de fomento se define como aquella consistente en promover aquellas actividades, establecimiento o riquezas, debidos a particulares principalmente, que satisfacen necesidades públicas o que se estima de interés general sin necesidad de usar la coacción (lo cual entraría dentro de la definición de actividad policía) ni de prestar directamente servicios públicos (lo cual sería abarcado por la actividad de servicio público propiamente dicha).



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Con el objeto de fomentar y dar mayor cabida al desarrollo de dicha actividad de fomento por parte de las Administraciones Públicas, y a fin de establecer un marco jurídico y unos principios genéricos a aplicar en todas las Administraciones Públicas, con fecha 17 de noviembre de 2003, fue aprobada la Ley General de Subvenciones 38/2003. De la misma manera, el día 21 de julio de 2006, fue aprobado el Reglamento de la Ley 38/2003 citada, aprobado por real Decreto 887/2006, dando cumplimiento a la disposición final tercera de dicha norma, con el fin de integrar las previsiones contenidas en la misma.

La LGS establece la exigencia de aprobar las normas que establezcan bases reguladoras de la concesión de subvenciones, que en las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Teniendo en cuenta todo ello, el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, movido por el afán de volcarse en el desarrollo de su actividad mediante la técnica de fomento, y en base al artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril que establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, decide aprobar la presente Ordenanza donde se regulan las citadas bases para la concesión de subvenciones.

En otro orden de cosas, es necesario destacar también que la actividad subvencional, desde el punto de vista económico, supone una modalidad importante del presupuesto público, por lo que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria y a los criterios de estabilidad y crecimiento económicos hoy regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En todo caso, esta Ordenanza pretende ser un reflejo de la normativa aplicable, destacando principalmente en lo referente a la gestión de las subvenciones, los principios considerados más importantes en las diferentes normas señaladas, como son los de objetividad, igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En base a todo ello, la Corporación Municipal decide aprobar la presente Ordenanza buscando el desarrollo normativo necesario para que el otorgamiento de las subvenciones se ajuste a las necesidades y circunstancias del municipio de Amorebieta-Etxano y para fomentar aquellas actividades que realmente son consideradas de interés para la totalidad de vecinos del municipio y conforme al Plan Estratégico que en materia de subvenciones ha desarrollado el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Así mismo, debe destacarse que la presente Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, y cuando se hace referencia a lo largo de la Ordenanza a este parámetro debe de entenderse no solo a la Administración territorial sino también a la instrumental, debiendo aplicarse también a los Organismos Autónomos municipales. De esta manera, cada vez que mencionamos al Ayuntamiento nos referimos también a todos sus Organismos Autónomos, en cuanto son administración pública dependiente y gestores de servicios y actividades municipales.

TÍTULO I.- DE LAS SUBVENCIONES EN GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma municipal es una Ordenanza que tiene como objeto el establecimiento de la regulación general de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido por los artículos 9.2 y 17 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, recogiendo los principios y el procedimiento por el cual el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos concederá subvenciones como medio de actividad de fomento de conformidad con lo señalado en la exposición de motivos de la presente regulación.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que otorgue o pueda otorgar el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y que son objeto de regulación por la presente Ordenanza, se regirán además por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Normativa de régimen local, principalmente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- NF Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia 10/2003, de 2 de diciembre.
- NF de Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia 9/2005, de 16 de Diciembre.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y Normas municipales de Ejecución Presupuestaria.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- En su defecto, normas de derecho privado.

Artículo 3.- Principios Generales

1.- La actividad subvencional del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se desarrollará con el fin de evitar la arbitrariedad y la discriminación en la concesión y en la gestión de las subvenciones respetando los siguientes principios:

- a) Publicidad, de carácter previo, con la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de la convocatoria y bases específicas reguladoras de cada subvención o bien con su inclusión en el caso de las subvenciones nominativas, en el presupuesto del Ayuntamiento, y de carácter posterior de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, teniendo en cuenta las excepciones que en el mismo se señalan.
- b) Transparencia, objetividad, e igualdad, respetando las reglas de libre competencia y de no discriminación y siendo en todo caso nulos los acuerdos que se basen en meros criterios de liberalidad para el otorgamiento de las subvenciones.
- c) Libre concurrencia, quedando reflejado en el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones.

2.- Así mismo, la gestión de las subvenciones velará por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, realizando una asignación y utilización de los recursos públicos eficiente, tendente siempre al eficaz cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento. Por ello, éste podrá controlar con aquellos medios que estime oportunos la adecuación de los gastos realizados por los beneficiarios al cumplimiento del objeto subvencionado.

3.- Las subvenciones en todo caso tienen carácter voluntario y eventual, salvo que legal o reglamentariamente se señale otra cosa, no creando derechos adquiridos a favor de los beneficiarios y no siendo su concesión en ningún caso determinante de una nueva concesión.

4.- Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento estarán afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tienen carácter de no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan condiciones a que está sujeta su concesión, establecidas por la presente Ordenanza, por otra normativa de aplicación o por las bases específicas y la convocatoria al efecto realizada.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

5.- El importe máximo de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas recibidas por el beneficiario de entidades públicas o privadas, supere el coste del objeto de la subvención o cantidad inferior que la convocatoria o las bases reguladoras específicas establezcan. El Ayuntamiento, en todo caso, tiene la posibilidad de establecer en éstas la incompatibilidad de la subvención con la obtención de otras ayudas procedentes de cualquier tipo de ente.

Además, las bases reguladoras de la subvención podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir el objetivo, proyecto o actividad subvencionada, cuya aportación deberá ser acreditada fehacientemente.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO Y SUJETOS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 4.- Concepto de Subvención

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, se considera *subvención* a toda disposición de carácter dinerario que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano realice a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siendo condición indispensable que se cumplan los requisitos que a continuación se describen:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

En todo caso, dicho objetivo, proyecto, actividad o comportamiento que se desarrolle será el determinado y regulado en las bases específicas de la subvención de que se trate con las características que las mismas señalen.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En todo caso, quedan excluidas del concepto de subvención regulado por la presente Ordenanza:

- Las aportaciones dinerarias cuando sean otorgadas por el Ayuntamiento:
 - A favor de otras Administraciones Públicas.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- A cualquiera de los organismos autónomos o entidades públicas empresariales de él dependientes cuando estén destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
- Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas aporte el Ayuntamiento a asociaciones en que participe y que se hayan creado por distintas entidades locales para la protección y promoción de sus intereses comunes, al amparo de la Disposición adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- Las subvenciones que financien a los partidos políticos.
- Las demás recogidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones 38/2.003.

Artículo 5.- Actividades subvencionables

Las convocatorias y bases específicas reguladoras de cada subvención, así como el Plan Estratégico aprobado por el Ayuntamiento, establecerán, de acuerdo con lo señalado en la presente Ordenanza, los objetivos, actividades, proyectos o comportamientos subvencionables.

Artículo 6.- Sujetos Intervinientes

1.- *Órgano concedente*: La competencia para el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano será del Alcalde o Concejale Delegado según las competencias de disposición de gasto y ordenación de pago de cada área, siempre que su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de superarlos el órgano concedente será el Pleno del Ayuntamiento.

En los Organismos Autónomos las competencias se entenderán referidas al Presidente o a la Junta Rectora.

2.- *Beneficiario*: la persona física o jurídica, pública o privada, que se encuentre en la situación que legitime su concesión o que haya de realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención en cada caso concreto, de acuerdo con lo que se regule en las bases reguladoras específicas, en su caso, y en la convocatoria.

En cuanto a las personas jurídicas y agrupaciones sin personalidad jurídica habrá de estarse, además de a lo recogido por la legislación general, a lo que se señale en cada convocatoria y bases reguladoras específicas, en su



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

caso, regulando éstas todas las especificidades y requisitos concretos que se consideren oportunos en cada caso.

En todo caso, no pueden ser beneficiarios aquellos que incurran en alguno de los supuestos así establecidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

3.- *Entidad Colaboradora*: aquella que entregue y distribuya la disposición dineraria al beneficiario, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, o colabore con éste en otros aspectos de la gestión de la subvención.

De conformidad con la legislación general, podrán tener esta consideración:

- a) Organismos y demás entes públicos y sociedades mercantiles con participación de administraciones públicas.
- b) Asociaciones en que participe el Ayuntamiento y que se hayan creado por distintas entidades locales para la protección y promoción de sus intereses comunes, al amparo de la Disposición adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Las demás personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan en las bases reguladoras.
- d) La Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

En todo caso, no pueden ser entidades colaboradoras aquellas que incurran en alguno de los supuestos así recogidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y deberá cumplir las condiciones de solvencia y eficacia que en cada caso se establezcan, si bien como norma general, siendo los medios de acreditación los contenidos por la legislación de contratación pública:

- La solvencia se medirá por la capacidad para la gestión de las subvenciones, tanto en su vertiente económica y financiera, como profesional y técnica.
- La eficacia por la idoneidad de los medios con los que cuenta para gestionar la ayuda pública.

En lo que se refiere a la concesión de la condición de entidad colaboradora, corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano su propuesta, una vez realizada la solicitud por parte de los interesados, en la cual constará, entre otros:

- Datos identificativos de la entidad
- Volumen de recursos económicos expresados en Euros.
- Plantilla de personal.
- Relación de medios técnicos.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Artículo 7.- Obligaciones de los Beneficiarios

Aquellas personas o entidades que resulten beneficiarias en cada caso de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o cada convocatoria específica pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, ajustándose en su caso a las peculiaridades que el Ayuntamiento establezca.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, justificación sin la cual no será posible la obtención de una nueva concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la [disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#). Así mismo, en aquellas subvenciones que de forma individualizada cada beneficiario no reciba más de 3.000,00 €, podrá sustituir las citadas certificaciones por una declaración responsable acreditativa de tales extremos, salvo lo dispuesto en el Título II de la presente Ordenanza para cada caso concreto.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

El propio Ayuntamiento comprobará que el beneficiario esté al corriente con la Hacienda Municipal de Amorebieta-Etxano.

En caso de incumplimiento de obligaciones tributarias se concederá el plazo de diez días para su cumplimiento, salvo que las bases reguladoras específicas dispongan otro plazo distinto.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención con referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el [artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003](#).
- j) Aceptar la subvención, a los efectos de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Salvo que se señale otra cosa, si en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión no se hace renuncia expresa, ésta se entenderá aceptada.
- k) Cumplir con la normativa específica vigente aplicable al tipo de actividad a desarrollar.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando la información necesaria relativa al objeto de la subvención.
- m) Someterse a las actuaciones de inspección que requiera el Ayuntamiento.
- n) Otras que decida establecer el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 8.- Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Las entidades colaboradoras deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o el Ayuntamiento en el convenio de colaboración establecido al efecto pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Otras que decida establecer el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano para garantizar el adecuado desarrollo de la gestión de la subvención.

Artículo 9.- Convenio de Colaboración

En los supuestos en los que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano acuda a la gestión de las subvenciones por medio de una entidad colaboradora, deberá suscribirse el oportuno convenio de colaboración por el que se someterá a ésta al cumplimiento de determinados requisitos y comportamientos que constituyen la causa de colaboración. Por ello, el contenido mínimo a recoger por dicho convenio será el siguiente:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora: el objeto será determinado y cada una de las actividades será definida independientemente, favoreciendo su cumplimiento, seguimiento y control.
- b) Identificación de las bases reguladoras o de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración, no pudiendo establecerse una vigencia superior a 4 años, si bien caben prórrogas las cuales en su conjunto no superarán la vigencia del convenio



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

inicial, no pudiendo tampoco generar que junto con el plazo inicial se superen los 6 años.

- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, justificando en su caso la no necesidad de la misma.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

En cuanto a la selección de las entidades colaboradoras y al régimen jurídico aplicable, deberá atenderse a los principios genéricos de contratación pública, debiendo remitirse a la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, si los términos en que se acuerde la colaboración se encontraran dentro del



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

objeto de alguno de los contratos que ella regula. En éste caso, será además necesaria la inclusión en el convenio de aquello que señale la normativa reguladora de los contratos administrativos, y se deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO: REQUISITOS PREVIOS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 10.- Bases Reguladoras Específicas

Con independencia del procedimiento de concesión aplicable, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano deberán concederse con arreglo a todo lo establecido en la presente Ordenanza. En el caso de aparecer una nueva línea de subvención se requerirá otra regulación específica, que deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación en las correspondientes Bases Reguladoras Específicas, siguiendo el procedimiento correspondiente para la aprobación de Ordenanzas establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y que contendrán los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Determinación de los requisitos que deberán reunir los beneficiarios y las entidades colaboradoras en su caso y documentación acreditativa que deben aportar.
- c) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención, señalando los órganos competentes para la instrucción y resolución de la misma, así como la composición del órgano colegiado de efectuar la propuesta de concesión.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos, definidos de tal manera que sea posible efectuar posteriormente una evaluación de la adecuada aplicación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a efectos de justificación tal y como se establece en el artículo 18 de la presente Ordenanza.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- h) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- i) Plazo de resolución, que en ningún caso podrá exceder de 6 meses, medios de notificación, efectos del silencio administrativo, recursos que procedan contra las bases reguladoras y órgano ante el que deban presentarse, así como plazo para su interposición.
- j) Formas y plazos de pago de la subvención, y la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- k) Compatibilidad con la percepción de otras subvenciones y límites.
- l) Necesidad, en su caso, de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.
- m) Obligación de reintegro de fondos percibidos por exceso de financiación o por incumplimiento.
- n) Obligación de beneficiarios y entidades colaboradoras de facilitar toda la información necesaria y requerida por el Departamento que tramita el expediente y por la Intervención del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.
- o) Otros extremos que el órgano competente considere necesarios o vengan impuestos por la normativa aplicable.

Artículo 11.- Existencia de crédito adecuado y suficiente

1.- El Ayuntamiento destinará anualmente partidas presupuestarias para la concesión de subvenciones, y sólo podrán concederse subvenciones que cuenten con la correspondiente cobertura presupuestaria adecuada y suficiente. Así mismo podrán concederse subvenciones de carácter plurianual siempre que existan créditos de compromiso adecuados y suficientes.

Es necesaria la aprobación del gasto por el órgano competente para ello, conforme a la legislación aplicable, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución Presupuestaria, debiendo fiscalizarse en todo caso con carácter previo los actos administrativos de contenido económico, de acuerdo con los términos previstos en las leyes.

2.- En el caso de subvenciones a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

CAPÍTULO CUARTO: PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

Artículo 12.-Tipos de procedimientos de concesión de subvenciones

1.- El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, realizándose la concesión de subvenciones mediante la comparación de solicitudes presentadas.

Dicha comparación se debe basar en los criterios de valoración señalados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención, sin que la fijación de los mismos pueda responder a criterios de mera liberalidad. Las Bases reguladoras específicas podrán establecer otros criterios de valoración.

La adjudicación se hará con el límite basado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- También cabe la concesión directa de las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga determinado por una norma legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta concesión directa de subvenciones se realizará mediante acuerdo de concesión por parte del órgano competente o mediante la formalización del correspondiente convenio.

Artículo 13.- Procedimiento de concurrencia competitiva

El procedimiento de concurrencia competitiva seguirá el siguiente desarrollo:

1.- Inicio del procedimiento

a. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de la correspondiente convocatoria pública.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

La convocatoria pública, elaborada por los servicios técnicos del Ayuntamiento será aprobada por el órgano competente para el otorgamiento de la subvención de conformidad con las normas antes citadas.

El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a las que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión del régimen mediante el que se efectúe la concesión de la subvención.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación.

b. Presentación de solicitudes.(ANEXO I)

Iniciado el procedimiento, los interesados presentarán las solicitudes, dentro del plazo que se señale al efecto en la correspondiente convocatoria, las cuales contendrán como mínimo:

- Identificación del solicitante y documentos que acrediten la representación de la entidad, en su caso. En este sentido, cabe



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

destacar que las personas físicas deberán aportar copia del DNI. Las personas jurídicas deberán aportar:

- a. CIF.
 - b. Acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes, debidamente inscrito en su correspondiente registro oficial si lo hubiere.
 - c. Estatutos, igualmente inscritos.
 - d. DNI del representante, de cara a identificarlo como tal en lo que a la subvención se refiere.
- Documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser beneficiario, establecidos en la convocatoria.
 - Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
 - Memoria descriptiva del proyecto en virtud del cual se pretende obtener la subvención.
 - Facturas y documentos justificativos del coste de la actividad o proyecto a subvencionar (en caso de permitirse pagos anticipados de la subvención, basta inicialmente con el presupuesto detallado y desglosado de la actuación estableciendo el concepto del gasto y su fuente de financiación- ANEXO III).
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 letra e) de la presente Ordenanza. El propio Ayuntamiento comprobará que el solicitante esté al corriente con la Hacienda Municipal de Amorebieta-Etxano. (ANEXO IV)
 - Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (ANEXO V)
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con el mismo objeto de contrato. Además en el caso de las obras las ofertas deberán ir acompañadas de una Memoria Valorada de las obras o Proyecto de obras, en su caso, firmada por Técnico competente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- Instrucción



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Presentadas las solicitudes por los interesados de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, las bases específicas, en su caso, la convocatoria concreta y la legislación general, y previa comprobación de los requisitos de los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, se procederá a la instrucción del procedimiento por el órgano instructor, que será designado en cada caso por la respectiva convocatoria de subvenciones, pudiendo realizar todas las actuaciones necesarias para la verificación de los datos que deben fundamentar su propuesta de resolución. Las actuaciones de instrucción comprenderán la petición de informes para resolver y la evaluación de solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe por un órgano colegiado, y que salvo determinación en contra en las bases específicas, estará compuesto por técnicos del departamento correspondiente y en su caso, del servicio jurídico así como por el interventor o persona en quien delegue y presidido por el órgano concedente.

Realizadas las actuaciones descritas, se elaborará la propuesta de resolución motivada que se elevará al órgano concedente.

3.- Resolución

Remitida la propuesta de resolución y siempre que en su elaboración no se hayan tenido en cuenta más hechos o documentos que los aportados por los solicitantes el órgano concedente resolverá de forma motivada la concesión.

Si se han tenido en cuenta otras circunstancias distintas de las aportadas por los solicitantes, el órgano instructor notificará a los solicitantes la propuesta de resolución, estableciéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones, tras el cual se dictará resolución definitiva.

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

- a) Solicitantes a los que se les concede la subvención.
- b) Desestimación motivada del resto de solicitudes.
- c) Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.
- d) Cuantía, forma y plazos de pago.
- e) Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

sobrefinanciación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Alteración sustancial de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario.
- 2.- Alteración de las circunstancias objetivas que motivan la subvención.
- 3.- Alteración o cambio en los proyectos presentados por los beneficiarios para la consecución de la subvención.

La solicitud para la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4.- Notificación

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

5.- Publicación

La concesión de las subvenciones por parte el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Ayuntamiento.

La publicación de la subvención deberá realizarse en el mes siguiente al trimestre natural, y se incluirán todas las subvenciones concedidas en dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

No será necesaria la publicidad en el Boletín Oficial de Bizkaia en los siguientes casos:

- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 €
- Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor o la intimidad, personal y familiar de las personas físicas.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Cuando la resolución comprenda tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de 3.000,00 euros como subvenciones que no alcanza dicha cuantías, en la publicación se deberán señalar, además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a 3.000,00 euros, el lugar o medio en el que conforme a la normativa reguladora de la subvención aparecen publicados el resto de los beneficiarios.

La publicación deberá expresar:

- a).- La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b).- El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c).- La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d).- Nombre o razón social del beneficiario, NIF, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión directa en el caso de Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano

Serán aquéllas cuyo objeto, beneficiario y dotación presupuestaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento.

El procedimiento de concesión en el caso de estas subvenciones nominativas, contendrá las siguientes fases:

1.- Inicio

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de concesión de la subvención, por parte del interesado que tenga la condición de beneficiario. La solicitud debe reunir los requisitos señalados en el artículo 13 párrafo 1 letra b) de la presente Ordenanza. Dicha solicitud deberá ser presentada antes del 31 de octubre del ejercicio de vigencia del presupuesto en el que se haya recogido.

2.- Resolución

Verificados los requisitos de los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, el órgano competente procederá a resolver sobre la concesión de la subvención, pudiendo realizar todas las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos que deben fundamentar la resolución.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

El procedimiento de concesión finalizará mediante acuerdo de concesión o convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el beneficiario, que en todo caso, como mínimo, deberá contener:

- a) Determinación del objeto y beneficiarios de la subvención.
- b) Cuantía y crédito presupuestario al que se imputa el gasto
- c) Compatibilidad con otras subvenciones.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La resolución deberá recaer en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento.

No es necesaria la publicidad de este tipo de subvenciones.

Artículo 15.- Procedimiento de concesión directa en el caso de Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga determinado por una norma de rango legal

La regulación de éstas será la establecida por la norma de rango legal que impone su otorgamiento.

Su otorgamiento se llevará a cabo en base a un acuerdo de concesión o bien a un convenio cuando la normativa así lo prevea y siendo, en este caso, necesario que su contenido se ajuste a lo previsto en el apartado 2 de las subvenciones nominativas establecidas en el artículo anterior.

En lo que a la publicidad se refiere habrá que estar a lo establecido en el artículo 13.5 de la presente Ordenanza. Se exceptúa de publicidad en el Boletín Oficial de Bizkaia cuando la norma de rango legal imponga el otorgamiento de la subvención y la cuantía a favor de beneficiario concreto.

Si la normativa aplicable no dispone lo contrario, la regulación específica de este tipo de subvenciones será aprobada por el órgano competente para su concesión.

Artículo 16.- Procedimiento de concesión directa en el caso de Subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o aquellas que sean debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de este tipo de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, responde a una serie de circunstancias excepcionales de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

conurrencia pública, circunstancias que deben ser justificadas en el expediente administrativo mediante el correspondiente informe emitido al efecto.

El objeto de este tipo de subvenciones será:

- Paliar las consecuencias de catástrofes naturales u otros desastres causados por intervención humana. Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas afectadas. Los requisitos para su solicitud y concesión se establecerán mediante acuerdo del órgano competente para su concesión.
- La conservación del patrimonio monumental y cultural de Amorebieta-Etxano, teniendo en cuenta que se encuentra compuesto en una gran parte por las edificaciones de tipo religioso. Los beneficiarios serán los propietarios de dicho patrimonio.

En lo referente al procedimiento de concesión se seguirá el siguiente desarrollo:

1. Inicio

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante solicitud que debe reunir los requisitos señalados en el artículo 13.1.b) de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano revisará la solicitud presentada, verificará la condición de beneficiario del solicitante y que el objeto del contrato se encuentre entre los citados en el segundo párrafo de este artículo o aprobado por el Pleno de la Corporación, y examinará las especiales circunstancias económicas, sociales, de interés público o humanitario que puedan darse o la dificultad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva. El expediente administrativo incoado al efecto incluirá un informe del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2. Resolución

El órgano competente en la concesión deberá incluir en el acuerdo de concesión y posterior convenio, en su caso, la justificación de su carácter singular y la concurrencia de las razones descritas o la dificultad de su convocatoria pública.

3. Notificación y publicidad.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En lo que a la publicidad se refiere habrá que estar a lo establecido en el artículo 13.5 de la presente Ordenanza y en lo referente a la justificación de la subvención a lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

En el caso que el objeto de la subvención solicitada no esté entre los citados en este artículo, una vez evaluado por el Ayuntamiento el carácter excepcional de la subvención o la dificultad para su convocatoria pública, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar la definición concreta del objeto de la subvención y el beneficiario de la misma, siendo de aplicación el procedimiento de concesión regulado en este artículo.

CAPÍTULO QUINTO: TRÁMITES POSTERIORES AL ACUERDO DE CONCESIÓN

Artículo 17.- Compromiso de Gasto y Pago de la Subvención

La resolución del otorgamiento de la subvención lleva consigo el correspondiente compromiso de gasto, si bien el abono de la disposición dineraria se realizará previa justificación de la realización del objeto de la subvención.

No obstante, el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano podrá establecer en la convocatoria o en el acuerdo de concesión cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, como excepción a este último punto:

- a) abonos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- b) Pagos anticipados como medio de financiación.

En estos dos últimos supuestos, no obstante, es condición necesaria la solicitud de dicho anticipo por parte del beneficiario aportando el presupuesto detallado de todas las actividades a desarrollar. En cualquier caso, la obligación de la justificación seguirá existiendo y deberán aportarse los documentos justificativos a medida que se van realizando abonos a cuenta y dentro del plazo que señale el acuerdo de abono a cuenta o pago anticipado. No se exigirá garantía alguna en este tipo de supuestos. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida.

El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que:



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- a) El beneficiario no se halle al corriente en las deudas tributarias.
- b) No se halle al corriente de pago en las deudas frente a la Seguridad Social.
- c) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) No haya justificado en plazo cualquier subvención anterior.

Artículo 18.- Justificación de la Subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos fijados en las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, ha de realizarse, con carácter general, mediante la CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTO CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO. También podrá preverse su realización por módulos o la realización mediante la presentación de estados contables cuando así se contemple en bases reguladoras específicas, en su caso.

No obstante, en las subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

Cuenta Justificativa del Gasto con aportación de justificantes de gasto:

El beneficiario deberá aportar documentos justificativos atendiendo a los siguientes extremos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con inclusión de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad íntegra que ha sido subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber pedido el beneficiario.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

5. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2. Deberán ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas, hasta el importe equivalente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. Por el importe que excede de la subvención otorgada y hasta el importe total del proyecto que fue subvencionado se deberá aportar fotocopia de las facturas.

A estos efectos, las facturas deberán tener como contenido mínimo, de conformidad con la legislación vigente:

- i. Número de factura, y en su caso, serie.
- ii. Fecha de emisión.
- iii. Datos del empresario o empresa que expide la factura:
 1. Nombre y apellidos o Razón social
 2. NIF o CIF
 3. Domicilio, código postal, municipio y provincia.
- iv. Datos del destinatario o persona que abona la factura:
 1. Nombre y apellidos o Razón social
 2. NIF o CIF
 3. Domicilio, código postal, municipio y provincia.
- v. Descripción de la operación
- vi. En su caso, Tipo de IVA aplicable y desglose entre base y cuota de IVA o justificación de la exención en su caso.
- vii. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- viii. Firma o sello de quien expide la factura
- ix. Indicación de que se ha abonado la factura.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de tique en las operaciones que se describen en el artículo 4 del Reglamento de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, entre otras, cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

7. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador. En el caso que se exija el pago de los gastos, deberá adjuntarse justificante de pago de las nóminas, de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. En lo referente a dietas, desplazamientos y alojamientos, no se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como exentos para la categoría equivalente fijada por la normativa del IRPF. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del percceptor y concepto.
9. Por otro lado, en lo que se refiere a contratos de arrendamiento, será necesaria la presentación de copia compulsada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando en la misma subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación del beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Artículo 19.- Ampliación del plazo de justificación.

1.- El órgano concedente podrá otorgar, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, una ampliación del plazo establecido para la



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- El procedimiento para la ampliación del plazo podrá iniciarse de oficio o a petición del beneficiario. El acuerdo de ampliación de la justificación deberá ser notificado a los interesados y no podrá ser recurrido.

3.- La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a:

- Procedimientos tramitados a través de oficinas consulares o en el extranjero.
- Aquellos tramitados en Amorebieta-Etxano que exijan algún trámite en el extranjero, o que intervengan interesados residentes fuera de España.

4.- La solicitud y el acuerdo de ampliación deberán presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

5.- Transcurrido el plazo de ampliación el órgano concedente requerirá al beneficiario para que en 15 días hábiles presente la justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo acarreará el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la presente Ordenanza y en la LGS.

CAPÍTULO SEXTO: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 20.- Supuestos de reintegro

Sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la concesión de la subvención incurra en alguno de los vicios de nulidad o anulabilidad recogidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar será proporcional al incumplimiento.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Exceso de financiación con relación al coste real del objeto, debiendo reintegrarse dicho exceso.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora.

Artículo 21.- Expediente de reintegro

La cantidad a reintegrar tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

En todo caso, se garantizará en la tramitación del procedimiento el derecho del beneficiario a ser oído y formular las alegaciones pertinentes para defender su actuación.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención justificando su exigencia y señalando la cuantía que ha de devolverse así como el plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que si no se efectúa dentro del mismo, se procederá a iniciar la vía de apremio.

CAPÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Artículo 22.- Competencia y finalidad del control

1.- El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano ejercerá la función de intervención y control financiero de las subvenciones que otorgue por medio de la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2.- La función interventora, de acuerdo con la regulación establecida a lo largo de la presente Ordenanza, tiene como objeto controlar las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente. Principalmente, este objetivo se desarrollará mediante:

- La fiscalización previa del documento o expediente de concesión de la subvención.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención de la realización del pago.
- La intervención de la aplicación o empleo de la disposición dineraria otorgada.

3.- El objeto del control financiero es verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 23.- Procedimiento de control financiero



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, ejercerá el control financiero mediante auditorías u otras técnicas de control de acuerdo con lo previsto en las normas de auditoría para la Administración Pública.

El inicio de las actuaciones se efectuará mediante la notificación a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras indicándose todos los extremos a ella referidos. Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, deberán concluir en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a aquéllos del inicio de las mismas.

Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Inicialmente, se remitirá un informe provisional a las entidades colaboradoras y a los beneficiarios para permitirles emitir alegaciones en un plazo de 15 días. Posteriormente un informe definitivo se remitirá al órgano que concedió la subvención y en caso de que el informe emitido por la Intervención recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro.

Artículo 24.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

CAPÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Infracciones y Sanciones

En lo que a las infracciones y sanciones se refiere se estará a lo dispuesto en el Título IV (los artículos 52 y siguientes) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que regule dicha materia.

Artículo 26.- Procedimiento

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco, así como en sus respectivas normas de desarrollo y a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta para su cobro su consideración como ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, De 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

El procedimiento se iniciará de oficio, por el Alcalde del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 n de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, (salvo delegación de dicha competencia) como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ley.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

TÍTULO II.- DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION Y EUSKERA

CAPÍTULO PRIMERO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN ÚNICA.- SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE INTERES SOCIAL

Artículo 27.- Objeto de la Subvención

1.- El objeto de las subvenciones es financiar las iniciativas y actividades de interés social destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Sufragar gastos de actividades que organizan las Asociaciones para la prevención, atención, promoción e integración social de los colectivos sociales excluidos o en riesgo de exclusión.
- La realización de estudios e investigaciones.
- Los proyectos de difusión y concienciación ciudadana.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Los proyectos anteriormente citados podrán orientarse a la población en general o a sectores específicos (infancia, familia, mujer, pobreza, tercera edad, minusválías, personas afectadas por enfermedades invalidantes, drogodependientes, inmigrantes, etc.).

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

Artículo 28.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior y que pretenda desarrollar o realice actividades de carácter social que, atendiendo a los criterios establecidos en el Título I de la presente Ordenanza, resulte de interés para el municipio de manera que complemente las llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidos y registrados en el Registro correspondiente, con sede en el territorio histórico de Bizkaia y que desarrollen sus actividades en el municipio. Estarán en todo caso obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.
- Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.

Artículo 29.- Criterios de Valoración

1.- El valor de los puntos será el correspondiente al importe total consignado en presupuesto dividido por cien.

- a).- Número de personas de Amorebieta a las que llegan los programas de la Entidad (máximo 25 puntos).
- b).- Dificultad para acudir a otros medios de financiación de otras instituciones (máximo 10 puntos).
- c).- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante, para el proyecto del municipio de Amorebieta-Etxano (Aportaciones de socios/as e importes que abonen por programa. Se acreditará mediante declaración jurada (máximo 10 puntos).
- d).- Número y contenido de los programas o actividades a desarrollar en el municipio (máximo 25 puntos).



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- e).- Coste de las actividades a desarrollar en el municipio (máximo 10 puntos).
- f).- Prioridad que supone entre sus actividades (máximo 10 puntos).
- g).- Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos).
- h).- Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales (máximo 5 puntos).

2.- Cada uno de los criterios será valorado de manera individual, por el área o departamento correspondiente, el cual podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que considere oportuno.

Artículo 30.- Plazo para la notificación de la resolución

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 31.- Plazo de justificación

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

CAPÍTULO SEGUNDO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

SECCIÓN PRIMERA.- SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 32.- Objeto de la Subvención

1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades culturales por Asociaciones o demás entidades, financiando eventos y actividades con motivo de las fiestas del municipio o de su actividad anual, es decir, aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio y otros proyectos culturales, especialmente aquellos que sean innovadores.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

Artículo 33.- Beneficiarios



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidos y registrados en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio.
- Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

Artículo 34.- Criterios de Valoración

Son criterios de valoración los siguientes:

- a).- Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Amorebieta-Etxano, de la persona o entidad que formule la propuesta (máximo 15 puntos).
- b).- La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años (máximo 15 puntos).
- c).- Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones (máximo 5 puntos).
- d).- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante (máximo 5 puntos).
- e).- Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista cultural (máximo 10 puntos).
- f).- La repercusión del programa y la contribución al desarrollo cultural del municipio (máximo 10 puntos).
- g).- Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos).
- h).- Adecuación del proyecto a los fines y objetivos precisados en la solicitud. (máximo 5 puntos).
- i).- Viabilidad técnica y económica (máximo 5 puntos).
- j).- Rentabilidad educativa, sociocultural, etc. del programa (máximo 5 puntos).
- k).- Esfuerzo organizativo, estructural y económico desplegado por la entidad solicitante (máximo 5 puntos).
- l).-Número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad (máximo 5 puntos).
- m).- Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos).
- n).- Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales (máximo 5 puntos).

Artículo 35.- Plazo para la notificación de la resolución



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 36.- Plazo para la justificación de la subvención

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

SECCIÓN SEGUNDA.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL EUSKARA POR LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES MUNICIPALES

Artículo 37.- Objeto de la Subvención

1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades para la promoción del euskara en base a los objetivos estratégicos establecidos por el Plan General de Promoción del Uso del Euskara aprobado por el Gobierno Vasco tanto por Asociaciones o demás entidades, como por los colegios e ikastolas del municipio.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

Artículo 38.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidos y registrados en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio.
- Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.
- Ser centros escolares o institutos que desarrollen las siguientes actividades: actividades de carácter socio-educativo o cívico, o actividades que tengan como objetivo el impulso o normalización del euskara, siempre y cuando estas últimas coincidan con los objetivos del



Amorebieta-Etxanoko Udala

Bizkaia

EBPN de Amorebieta-Etxano, excluyéndose las actividades de signo docente.

3.- Los colegios e ikastolas del municipio estarán en todo caso obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias, exceptuando lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 39.- Criterios de Valoración

Son criterios de valoración los siguientes:

- a).- Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Amorebieta-Etxano, de la persona o entidad que formule la propuesta (máximo 15 puntos).
- b).- La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años (máximo 15 puntos).
- c).- Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones (máximo 5 puntos).
- d).- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante (máximo 5 puntos).
- e).- El tipo de actividad según el siguiente orden de prelación (máximo 25 puntos):
 - específica: la que desarrolla las características del lugar (lengua, toponimia, ...).
 - empleo de nuevas tecnologías.
 - dirigidas al público infantil.
 - dirigidas al público juvenil.
 - dirigidas al público en general.
- f).- Duración de la actividad y periodicidad (máximo 10 puntos).
- g).- Que el proyecto sea original e innovador (máximo 5 puntos).
- h).- Adecuación del proyecto a los Objetivos del Plan General de Promoción del Uso del Euskera aprobado en Amorebieta-Etxano (máximo 5 puntos).
- i).- Que la actividad se desarrolle íntegramente en euskera (máximo 5 puntos).
- j).- Aportación de la actividad al fomento y mantenimiento de las relaciones de igualdad (por razón de lengua, raza, religión o sexo) (máximo 5 puntos).
- k).- Consideración hacia el entorno y respeto del medio ambiente y del medio natural (máximo 5 puntos).

Artículo 40.- Plazo para la notificación de la resolución

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 41.- Plazo para la justificación de la subvención

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

SECCIÓN TERCERA.- SUBVENCIONES PARA LA ACTIVIDAD ESCOLAR REALIZADA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO

Artículo 42.- Objeto de la Subvención

1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades de carácter socio-educativo o cívico que sean llevadas a cabo dentro del municipio por sus centros escolares, colegios e ikastolas del municipio.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

Artículo 43.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, los centros escolares o institutos que desarrollen actividades de carácter socio-educativo o cívico y, estarán en todo caso, obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias, exceptuando lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 44.- Criterios de Valoración

Son criterios de valoración los siguientes:

- a).- Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Amorebieta-Etxano, de la persona o entidad que formule la propuesta (máximo 15 puntos).
- b).- La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años (máximo 15 puntos).
- c).- Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones (máximo 5 puntos).
- d).- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante (máximo 5 puntos).
- e).- El tipo de actividad según el siguiente orden de prelación (máximo 25 puntos):
 - específica: la que desarrolla las características del lugar (lengua, toponimia, ...).
 - empleo de nuevas tecnologías.
 - dirigidas al público infantil.
 - dirigidas al público juvenil.
 - dirigidas al público en general.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- f).- Duración de la actividad y periodicidad (máximo 10 puntos).
- g).- Que el proyecto sea original e innovador (máximo 5 puntos).
- h).- Aportación de la actividad al fomento y mantenimiento de las relaciones de igualdad (por razón de lengua, raza, religión o sexo) (máximo 5 puntos).
- i).- Consideración hacia el entorno y respeto del medio ambiente y del medio natural (máximo 5 puntos).

Artículo 45.- Plazo para la notificación de la resolución

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 46.- Plazo para la justificación de la subvención

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

SECCIÓN CUARTA.- SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, PÁGINAS WEB E IMÁGENES CORPORATIVAS EN EUSKARA EN EL ÁMBITO COMERCIAL DEL MUNICIPIO

Artículo 47.- Objeto de la Subvención

1.- La presente Subvención tiene por objeto la financiación al sector comercial de Amorebieta-Etxano para instalar rótulos, páginas web e imágenes corporativas en euskara.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

3.- No existirá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 48.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios, los que cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza cumplan con los siguientes:



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- Beneficiarios de subvención por instalar rótulos en euskara: responsables de establecimientos comerciales y hosteleros con sede en Amorebieta-Etxano.
- Beneficiarios de subvenciones por instalar imagen corporativa en euskara: responsables de establecimientos comerciales y hosteleros con sede en Amorebieta-Etxano.
- Beneficiarios de subvenciones por páginas web en euskara, las asociaciones o entidades de ámbito municipal.

Estarán en todo caso, obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.

2.- Las entidades que recibieron subvención en el ejercicio precedente para la elaboración de la página web podrán optar a las subvenciones del año que corresponda.

Artículo 49.- Solicitudes

A parte de la solicitud normalizada regulada en el Título I de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- Texto y fotografía del rótulo exterior, texto y fotografía de la imagen corporativa o texto de la página web. El texto deberá estar correctamente escrito. Para ello, el interesado podrá solicitar asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.

Artículo 51.- Criterios de valoración

1. Rotulación:

1. Rotulación solo en euskera: se subvencionará el %50 de lo justificado (no será superior a 500 €).
2. Rotulación en euskera y castellano: se subvencionará el %25 de lo justificado (no será superior a 300 €).
- 3.

2. Imagen corporativa:

- Imagen corporativa solo en euskera: se subvencionará el %50 de lo justificado (no será superior a 500 €).
- Imagen corporativa en euskera y castellano: se subvencionará el %25 de lo justificado (no será superior a 300 €).

3. Páginas Web:

- Páginas Web solo en euskera: se subvencionará el %50 de lo justificado (no será superior a 800 €).



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

- Páginas Web en euskera y castellano: se subvencionará el %25 de lo justificado (no será superior a 500 €).

Artículo 52.- Plazo para la notificación de la resolución

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 51.- Plazo para la justificación de la subvención

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

SECCIÓN QUINTA.- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EUSKARA

Artículo 53.- Objeto de la Subvención

1.- La presente Subvención tiene por objeto la concesión de subvención a los habitantes y vecinos de Amorebieta-Etxano, mayores de 16 años, que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados homologados.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

Artículo 54.- Solicitudes

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/a solicitante.
2. Fotocopia del justificante de haber abonado la matrícula. En el caso de aprendizaje en régimen de internado, deberán adjuntar un desglose del coste correspondiente únicamente a la matrícula, ya que se tendrá en cuenta únicamente la matrícula y no la estancia.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

3. Certificado del euskaltegi. En el mismo deberán justificarse los siguientes puntos:

- Haber tenido una asistencia igual o superior al 80%.
- Haber superado el 65% de los niveles en los que se haya matriculado.

Además de dicho certificado, quienes opten a subvenciones superiores presentarán:

Alumnos con hijos entre 0-15 años:

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado del centro escolar en el que se halla matriculado el hijo/a.

Cuidadores de niños o personas mayores:

- Certificado de la entidad para la que trabajen o declaración justificativa de la familia a la que prestan sus servicios.

Empleados del sector comercial y hostelero:

- Certificado expedido por el representante legal del establecimiento.

Monitores de tiempo libre:

- Certificado de la entidad para la que trabajen.

Unidades familiares en las que estén estudiando euskera dos o más miembros:

- Certificado de empadronamiento familiar.

Alumnos con ingresos inferiores a los establecidos en estas bases por unidad familiar:

- Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de que no fuera necesario presentar la declaración del IRPF, documento acreditativo de los ingresos obtenidos (certificado de la Seguridad Social o de la entidad correspondiente).
- Certificado de empadronamiento familiar (en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento).

Receptores de Renta Básica o ayudas de Emergencia Social:

- Certificado de haber recibido dichas subvenciones.

Artículo 55.- Beneficiarios

1.- Podrán optar a esta subvención todas aquellas personas empadronadas en Amorebieta-Etxano y que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados homologados.

2.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes hayan realizado cursos en la Escuela Oficial de Idiomas o a través de programas específicos de IRALE o IVAP y tampoco quienes sean subvencionados por parte de su empresa o institución.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

3.- Así mismo, quedan excluidos de esta ayuda aquellas personas que hayan aprobado los exámenes que dan derecho a subvenciones concedidas por HABE: nivel 1, nivel 2 y EGA.

Artículo 56.- Criterios para la adjudicación de subvenciones

Se concederán las subvenciones correspondientes a los porcentajes detallados a continuación:

a) Subvención del 30% del coste de la matrícula: La recibirán aquellos alumnos que justifiquen un 80 % de asistencia y el haber superado el 65% de los niveles en los que se haya matriculado.

b) Subvención del 50% del coste de la matrícula:

- Alumnos con hijos entre 0-15 años.
- Cuidadores de niños y personas mayores.
- Empleados del sector comercial y hostelero.
- Monitores de tiempo libre.

c) Subvención del 75% del coste de la matrícula:

- Aquellas unidades familiares en las que estén estudiando euskera dos o más miembros.
- Aquellas personas en cuya unidad familiar no se superen los ingresos de 3.460,00 € por miembro.

d) Subvención del 100% de la matrícula:

- Las personas que sean beneficiarios de la Renta Básica y/o de las Ayudas de Emergencia Social.

Una asistencia del 80% y la superación del 65% de los niveles en los que se haya matriculado se exigirá en todos los supuestos.

Artículo 57.- Plazo para la notificación de la resolución

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 58.- Plazo para la justificación de la subvención

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

CAPÍTULO TERCERO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE.

SECCIÓN ÚNICA.- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMOREBIETA-ETXANO

Artículo 59.- Objeto de la Subvención

1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades deportivas por Asociaciones o demás entidades, financiando eventos y actividades con motivo de su actividad anual, es decir, aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio y otros proyectos deportivos, especialmente aquellos que sean innovadores.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

Artículo 60.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidos y registrados en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio. Estarán en todo caso obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.
- Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

Artículo 61.- Criterios de Valoración

Son criterios de valoración los siguientes:

- a).- Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Amorebieta-Etxano, de la persona o entidad que formule la propuesta (máximo 15 puntos).
- b).- La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años (máximo 15 puntos).



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

- c).- Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones (máximo 5 puntos).
- d).- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante (máximo 5 puntos).
- e).- Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista deportivo (máximo 10 puntos).
- f).- La repercusión del programa y la contribución al desarrollo deportivo del municipio (máximo 10 puntos).
- g).- Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos).
- h).- Adecuación del proyecto a los fines y objetivos precisados en la solicitud (máximo 5 puntos).
- i).- Viabilidad técnica y económica (máximo 5 puntos).
- j).- Rentabilidad educativa, sociocultural, etc. del programa (máximo 5 puntos).
- k).- Esfuerzo organizativo, estructural y económico desplegado por la entidad solicitante (máximo 5 puntos).
- l).-Número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad (máximo 5 puntos).
- m).- Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos).
- n).- Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales (máximo 5 puntos).

Artículo 62.- Plazo para la notificación de la resolución

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el plazo máximo de 4 meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

Artículo 63.- Plazo para la justificación de la subvención

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de 2 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

DISPOSICION ADICIONAL

Salvo lo establecido por las Bases Reguladoras Específicas, en su caso, de las subvenciones, la presente Ordenanza será de aplicación en las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ordenanza será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

La presente Ordenanza entrará en vigor pasados quince días tras su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Eskatzailearen izen-abizenak/ Nombre y apellidos del solicitante		NAN/DNI	
Jakinarazpenak egiteko helbidea/Domicilio a efecto de notificaciones	Herria/Municipio	Telf.	
<input type="checkbox"/> Norbere izenean jarduten ari naiz/ Actúo en nombre propio. <input type="checkbox"/> Erakunde baten ordezkari moduan jarduten ari naiz/ Actúo en representación de una entidad.			
ESKATZAILEA PERTSONA JURIDIKOA IZAN EZKERO BAKARRIK BETE/ RELLENAR EL CUADRO EN EL CASO DE EL/LA SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA			
Erakunde eskatzailearen izena/Nombre de la entidad solicitante		IFK/CIF	
Jakinarazpenak egiteko helbidea/Domicilio a efecto de notificaciones	Herria/Municipio	Telf.	
Ordezkarri legala/Representante legal			
Eskaeraren objektua/Objeto de la solicitud			
<input type="checkbox"/> Konturako ordainketak eskatzen ditut / solicito pagos a cuenta. <input type="checkbox"/> Aurretiatzko ordainketa eskatzen dut / solicito el pago anticipado.			
Eskaturiko dirulaguntzaren zenbatekoa/Cuántía solicitada			

Amorebieta-Etxanon, 200 (e)ko (a)ren (e)an.
En Amorebieta-Etxano, a de de .

AURKEZLEAREN SINADURA / FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA
(Gurutze batekin marka itzazu aurkeztutako agiriak/ Marque con una cruz la documentación aportada.)

IDENTIFIKAZIO EDO ORDEZKARITZA ZIURTATZEKO PERTSONA FISIKOEN AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK/DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN O LA REPRESENTACIÓN.

- Eskatzailearen NAN fotokopia/Fotocopia del DNI del solicitante.
- Errola ziurtagiria/Certificado de empadronamiento.

IDENTIFIKAZIO EDO ORDEZKARITZA ZIURTATZEKO PERTSONA FISIKOEN AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK/DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN O LA REPRESENTACIÓN.

- IFK/CIF.
- Beharbezala eta dagokoen erregistro ofizialean inskribatutako organo eta ordazkarien izendapenaren akordioa/Acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes, debidamente inscritos en su correspondiente registro oficial si lo hubiere.
- Inskribatutako estatutuak/Estatutos, igualmente inscritos.
- Ordezkarriaren NAN/DNI del representante.



Amorebieta-Etxanoko Udala

Bizkaia

PERTSONA FISIKO ETA JURIDIKOEN AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK/DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.

- Eskatzaile pertsona fisiko edo erakundearen ordezkariaren zinpeko aitortzea, 38/2003 Dirulaguntza Orokorren Legearen 13.2 eta 13.3 artikuluetan jasotako onuradun izateko bateraezintasun kasuetatik batetan ere ez dagoela adieraziz/Declaración jurada del solicitante persona física o del representante legal de la entidad de no estar incurso en Causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
- Dirulaguntza lortzeko proiektua deskribatzen duen memoria eta dirulaguntza oinarrietan ezartzen den kasuetan/Memoria descriptiva del proyecto en virtud del cual se pretende obtener la subvención.
- Dirulaguntzaren objektuarekin zerikusia duen jarduera edo proiektuaren kostua ziurtatzen dituen ordainagiri eta ziurtagiriak/Facturas y documentos justificativos del coste de la actividad o proyecto a subvencionar.
- (aurretiazko ordainketen kasuan) Jardueraren aurrekontu zehatz eta bereiztua/(en caso de pagos anticipados) Presupuesto detallado y desglosado de la actuación. (ANEXO III)
- Zerga eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharren betearazpena ziurtatzen duten agiriak/Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (ANEXO IV en el caso de validez de declaración jurada)
- Helburu berdinarekin, beste nazio edo nazioarteko Administrazio edo erakunde publiko edo pribatuengandik jasotako dirulaguntza edo laguntzen gaineko aitortzea/Declaración de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (ANEXO V)
- Documentación requerida cuando el gasto supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica: memoria valorada de las obras o proyecto de obras, en su caso; tres presupuestos de diferentes proveedores y justificación en caso de que no se haya elegido la más ventajosa.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

**ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE
INCOMPATIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.**

Yo,, con nº de DNIy domicilio a efecto de notificaciones en.....,
(a rellenar en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica),

Actuando en nombre y representación de.....,
con domicilio a efecto de notificaciones en.....,
y CIF nº, como,

DECLARO:

Que ni yo ni la Entidad a la que represento estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo extiendo yo, en a de de 20.....

Fdo.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO III.- MODELO DE PRESUPUESTO.-

PRESUPUESTO PARA LA SUBVENCIÓN DE

Yo,, con nº de DNIy domicilio a efecto de notificaciones en.....,

(a rellenar en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica),
Actuando en nombre y representación de, con domicilio a efecto de notificaciones en, y CIF nº, como

Presento el siguiente presupuesto por el que se solicita la subvención de, a efectos de determinar la cuantía de la misma.

GASTO Nº 1	
CONCEPTO	
CUANTÍA	
ENTIDAD EMISORA	
GASTO Nº 2	
CONCEPTO	
CUANTÍA	
ENTIDAD EMISORA	
GASTO Nº 3	
CONCEPTO	
CUANTÍA	
ENTIDAD EMISORA	
GASTO Nº 4	
CONCEPTO	
CUANTÍA	
ENTIDAD EMISORA	
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

En Amorebieta-Etxano, a de de .

Fdo.:



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de las obligaciones establecidas en el artículo 7.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y en consonancia con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, yo,, con nº de DNIy domicilio a efecto de notificaciones en

.....
(a rellenar en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica),
Actuando en nombre y representación de, con domicilio a efecto de notificaciones en, y CIF nº, como

DECLARO

PRIMERO.- Que la cuantía de la subvención solicitada con el objeto de, es inferior a 3.000€.

SEGUNDO.- Que me encuentro/que la sociedad o asociación a la que represento se encuentra al corriente en el pago de las deudas tributarias y cuotas a la Seguridad Social.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos en lo que a la subvención antedicha se refiere, firmo el presente documento,

En , a de de .

Fdo.:



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN.-

Yo,, con nº de DNIy domicilio a efecto de notificaciones en.....
(a rellenar en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica),
Actuando en nombre y representación de con domicilio a efecto de notificaciones en y CIF nº, como

DECLARO

PRIMERO.- No haber percibido/solicitado fondo alguno que sea incompatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

SEGUNDO.- Haber percibido/solicitado los siguientes fondos o ayudas de carácter compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano de las siguientes entidades:

SUBV.	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO O PERCIBIDO
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				

TERCERO.- Que los fondos descritos en el declarativo segundo han sido aplicados para la finalidad para la que se solicitó la subvención.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos en lo que a la subvención antedicha se refiere, firmo el presente documento,

En , a de de .

Fdo.: